

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz del ciclo agrícola primavera-verano 2017 de los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit para consumo pecuario, del Programa Apoyos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 179 fracción I, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 28, 29, 33, 35 y Anexos 11, 26, 27 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF); 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafo segundo, 46 fracción II y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1o., 3o., 4o. fracción IX, 7o., 8o. fracciones I, VII y VIII, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14, fracciones I, II, IV, V y VII, 20, fracciones I, II, III y V, 21, fracciones I a la V, y Transitorios Tercero y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de ASERCA; así como 1o., fracción I, 2o., 3o. 4o., 5o., 6o., 9o., 10, 11, fracción I, inciso c) subinciso i, 12, 20, fracción I, 21, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 42, 43, 49 y demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2017 (Reglas de Operación), y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa) forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2018, y le son aplicables las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018 publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2017 (Disposiciones Generales), el PEF 2018 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA, de conformidad con las Reglas de Operación que lo rigen, y que tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales, la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Que el componente de Incentivos a la Comercialización del Programa establece el otorgamiento de incentivos emergentes sobre problemáticas de comercialización que reconozca ASERCA, con el fin de apoyar a los productores y/o compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos del acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad de las cadenas productivas y/o en la rentabilidad e ingreso del productor o del comprador, a través del apoyo denominado "Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización";

Que conforme al “Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas de Precios y el reconocimiento de coberturas anticipadas, en el Esquema de Agricultura por Contrato, para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 correspondiente al Programa de Apoyos a la Comercialización” y sus modificatorios publicados en el portal www.gob.mx/aserca el 15 de agosto, 17 y 30 de octubre y 22 de noviembre de 2017, respectivamente, en adelante Aviso de AXC PV 2017, se registró en ASERCA el volumen susceptible de apoyo de los cultivos elegibles, entre éstos el Maíz de los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit;

Que con el objetivo de garantizar a los productores la venta de sus cosechas en condiciones competitivas en los términos establecidos en el esquema de AxC del ciclo agrícola PV 2017, el 16 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF, el “AVISO para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz del ciclo agrícola primavera-verano 2017 de los estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán para consumo pecuario, del Programa Apoyos a la Comercialización”, en adelante Aviso IPEC PV 2017 para compensar a los compradores de ese sector una parte de los gastos de comercialización del producto elegible;

Que en función a dicho objetivo, y considerando que en la operación del Aviso IPEC PV 2017 se recibieron solicitudes por un volumen superior al apoyado con base en la disponibilidad presupuestal del año anterior, resulta necesario apoyar con recursos 2018 asignados al Programa un mayor volumen del producto elegible registrado en el esquema de AxC; y

Que con la emisión del presente, se atenderá a las peticiones del sector pecuario, consistentes en apoyar el volumen registrado en AxC destinado a dicho sector y la inclusión del Estado de Nayarit, por presentar la misma problemática de las otras entidades federativas mencionadas que dieron origen al primer Aviso, por lo que se expide el siguiente:

**AVISO PARA OTORGAR EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS
DE COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2017
DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MICHOACÁN Y NAYARIT PARA CONSUMO
PECUARIO, DEL PROGRAMA APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- OBJETO: Dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización de maíz del ciclo agrícola Primavera-Verano 2017 de los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit, registrado en ASERCA conforme al Aviso de AXC PV 2017, para consumo del sector pecuario de esos Estados a fin de compensar a los compradores de ese sector, una parte de los gastos de comercialización, en lo sucesivo el Incentivo, así como las especificaciones para su otorgamiento conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación.

SEGUNDO.- Especificaciones operativas: Con el objeto de instrumentar el Incentivo se determinan las especificaciones siguientes:

- 1. Población Objetivo:** Personas físicas mayores de edad y morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que participen como compradores directamente o a través de un tercero, en contratos de compraventa de maíz registrados en ASERCA conforme al Aviso de AXC PV 2017 de los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit, y cuyo destino sea para consumo del sector pecuario de esos Estados. Excluye el volumen que haya sido elegible para participar en el Aviso IPEC PV 2017.
- 2. Volumen Autorizado, Producto Elegible, Entidades Federativas, Ciclo Agrícola, Monto del Apoyo y Presupuesto:**
 - a).-** Maíz del ciclo agrícola Primavera-Verano 2017 de los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit.
 - b).-** Se determina un presupuesto de hasta \$33,000,000 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar un volumen de hasta 110,000 (ciento diez mil) toneladas de maíz, conforme al siguiente desglose por Estado:

ENTIDAD FEDERATIVA	VOLUMEN (Ton)
GUANAJUATO, JALISCO Y MICHOACAN	96,000.000
NAYARIT	14,000.000
TOTAL	110,000.000

c).- El monto del incentivo a pagar al beneficiario será por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada.

3. Comercialización del Producto: En centros de acopio en origen registrados ante ASERCA.
4. Se entenderá por sector pecuario: productores pecuarios, industria transformadora para uso pecuario y fabricantes de alimentos balanceados.
5. El volumen susceptible de apoyo por participante se asignará conforme al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la elegibilidad hasta agotar el volumen autorizado, en su caso, ASERCA notificará vía su página electrónica www.gob.mx/aserca el cierre de ventanillas.
6. Se precisa que el volumen del Estado de Nayarit es para consumo en el propio Estado; y que el volumen de Guanajuato, Jalisco y Michoacán es para consumo en esos Estados.
7. La Instancia Ejecutora, considerando lo establecido en el presente Aviso, revisará y dictaminará las solicitudes conforme a la información operativa de que disponga en sus registros y bases de datos.

TERCERO.- Trámites de solicitud de inscripción y de solicitud de pago del Incentivo. La población objetivo interesada deberá realizar los siguientes trámites:

1. Trámite de Solicitud de inscripción:

- I. **Plazo:** hasta 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.
- II. **Ventanilla:** Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, con domicilio en Municipio Libre número 377, piso 10, ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- III. **Requisitos:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 25 de las Reglas de Operación, serán elegibles las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) Entregar en Ventanilla el Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación, proporcionando la información de las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, IX, XV, según sea el caso, y XVI.5, debidamente firmada en cada una de sus hojas.
 - b) Entregar documentación legal para dictamen de la personalidad jurídica y legal representación por parte de la Coordinación Jurídica de ASERCA, en copia simple y su original o copia certificada ante fedatario público o la autoridad competente, para fines de cotejo, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite de:
 - i.- Personas físicas mayores de edad:
 - A. Identificación Oficial vigente;
 - B. Clave Única de Registro de Población (CURP); este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;

C. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal, y

D. Comprobante de domicilio del interesado (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;

ii.- Para personas morales:

A. Acta constitutiva protocolizada ante fedatario público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;

B. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;

C. Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal;

D. Identificación oficial vigente del representante legal;

E. CURP (Clave Única de Registro de Población) del representante legal, este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;

F. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

c) Para el caso de que la documentación a que se refiere el inciso b) anterior haya sido entregada a ASERCA con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:

i) El incentivo de su interés;

ii) Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la Unidad Responsable y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;

iii) Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;

iv) Que indique ante cuál ventanilla y la fecha en la que se entregó.

d) Entregar original de “Reporte de Auditoría Externa de Consumo o Ventas” del año 2017, conforme al Anexo IX de las Reglas de Operación.

En caso de que el Reporte de Auditoría Externa haya sido previamente entregado a la Instancia Ejecutora, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por el apoderado legal, en la que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable.

IV. Mecánica operativa del Trámite de Solicitud de Inscripción: De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 42 fracción I de las Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora se apegará a lo siguiente:

- a) La Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y los documentos, los revisará y, de determinar que cumple con los requisitos establecidos, notificará la elegibilidad al participante.

En caso contrario, le notificará dentro del mismo plazo los errores, la documentación incompleta o las inconsistencias detectadas.

- b) El solicitante, después de recibir la notificación, cuenta hasta con 30 (treinta) días hábiles para subsanar omisiones y corregir o aportar documentación complementaria.
- c) Recibida la información complementaria por parte del solicitante, la Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, dentro de un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores a su recepción, revisará la información y documentación complementaria, y de resultar satisfactoria, otorgará la elegibilidad al solicitante, notificándole esta resolución por escrito.
- d) Si concluido el plazo otorgado al solicitante éste no subsana las omisiones, la Instancia Ejecutora desechará el trámite, notificándole dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación considerados en el presente Aviso.
- e) El solicitante, una vez otorgada la elegibilidad, firmará la "Carta de Acreditación" a que se refiere el Anexo II de las Reglas de Operación en la fecha y lugar establecida por la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la Notificación de la elegibilidad. En esta Carta de Acreditación se asentará la entidad federativa de origen y destino y uso del grano.

2. Trámite de Solicitud de pago.

- I. **Plazo:** 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de la Carta de Acreditación.
- II. **Ventanilla:** Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, ubicada en el mismo domicilio y horario citados en el punto 1, Fracción II de este numeral.
- III. **Requisitos:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 26 de las Reglas de Operación, para el pago del Incentivo se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:
- a) Entregar en Ventanilla el Anexo I "Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización" de las Reglas de Operación, proporcionando la información de las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, X.1, XIV.1, XV, según sea el caso, y XVI.5, debidamente firmada en cada una de sus hojas.
- b) Entregar Original de Dictamen Contable de Auditor Externo (Anexo I sección X.2, XVI.6 y Anexo X Relaciones anexas al Dictamen Contable de Auditor Externo, de las Reglas de Operación), para acreditar la operación objeto del Incentivo, relacionando por centro de acopio lo siguiente:
- i. Relación de compras al productor que contenga:
- A. Nombre del productor a quien se le pagó el producto;
- B. CURP del productor;
- C. Folio del predio;

- D. Folio del contrato de compraventa registrado en la instancia ejecutora que corresponda;
- E. Folio, fecha y volumen en PNA de la Boleta o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio;
- F. Folio, fecha, RFC, volumen en PNA e importe del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes;
- G. Folio y fecha de comprobantes de pago al productor, considerando alguno de los siguientes documentos: cheque; transferencia bancaria; recibo de liquidación o documento equivalente;
- H. Nombre del banco;
- I. Número de la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago;
- J. Precio por tonelada e importe total pagado al productor.

El plazo de pago de la cosecha al productor será determinado por las partes en el contrato de compraventa, sin que esta fecha exceda los treinta días hábiles posteriores del término de la cosecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción II de las Reglas de Operación.

ii. Relación de movilización que contenga:

A. Para flete terrestre: folio, fecha y volumen amparado en PNA del comprobante fiscal digital del autotransporte (Carta Porte o documento equivalente) y/o guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del traslado del producto de bodega de origen a destino. Este requisito no será exigible cuando el producto se destine para consumo en la misma entidad productora;

B. Folio, fecha y volumen amparado en PNA de las Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino o planta procesadora, excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.

iii. Para comercializadores se entregará adicionalmente, relación de ventas que contenga: nombre del comprador, domicilio fiscal, RFC del emisor de la factura, número de teléfono (en su caso), folio, fecha y volumen del comprobante fiscal, e indicar la entidad federativa de destino final y uso del grano.

- c) Entregar copia del acuse o constancia de registro al Padrón de Participantes y Beneficiarios de la SAGARPA.
- d) Si el participante compra a un productor a través de un representante, deberá entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.
- e) Entregar finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél y en su caso, el volumen incumplido; citando las causas y el responsable.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, o en su caso, presentar el Anexo XXV de las Reglas de Operación.
- g) Para pago anticipado, ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de los incentivos a la comercialización hasta por un máximo del 70% del importe total del Incentivo previsto en la carta de acreditación suscrita por el Beneficiario, para lo cual éste deberá presentar:
 - i. Solicitud de la entrega anticipada del pago del incentivo, mediante escrito libre que señale: nombre del solicitante, número de carta de acreditación, monto y volumen del Incentivo que solicita, CLABE, institución bancaria y firma del solicitante;

- ii. Solicitar el pago del incentivo, mediante la sección X.1 y subsección XIV.1 y suscribiendo la subsección XVI.5 del Anexo I de las Reglas de Operación;
- iii. Póliza de fianza de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el participante ante la Unidad Responsable, expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de ASERCA. El monto de la fianza deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Acreditación suscrita por el beneficiario y por ASERCA (se anexa texto de fianza en el presente AVISO).
- iv. Entregar copia del acuse o constancia de registro al Padrón de Participantes y Beneficiarios de la SAGARPA, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 fracción II de las Reglas de Operación.
- v. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, o en su caso, presentar el Anexo XXV de las Reglas de Operación.

IV. Mecánica operativa del Trámite de Solicitud de Pago: De conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción II de las Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora se apegará a lo siguiente:

- a) La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de ASERCA, en un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud de pago, revisará la información y documentación recibida con base en los padrones de que disponga, y en caso de validarla, elaborará el reporte con los volúmenes acreditados y realizará el pago de los Incentivos que correspondan, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante.
- b) Si de la revisión efectuada la Instancia Ejecutora detecta incumplimientos, anomalías, inconsistencias y faltantes de información o documentación notificará dentro del mismo plazo, para que el beneficiario lo subsane.
- c) Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del Incentivo, la Instancia Ejecutora realizará el pago parcial del volumen acreditado y notificará al beneficiario las observaciones que correspondan.
- d) El beneficiario, cuenta hasta con 30 (treinta) días hábiles a partir del siguiente al que recibió la notificación, para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria.
- e) La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de ASERCA, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la información o documentación complementaria, la revisará, y si se subsanaron las inconsistencias o se aportó la documentación faltante, efectuará el pago del volumen acreditado al beneficiario.
- f) Para el volumen improcedente, en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, notificará al beneficiario las causas que motivaron la improcedencia de esa parte del incentivo, por los medios de notificación considerados en el presente Aviso.
- g) Una vez que la instancia ejecutora haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el participante deberá entregar el finiquito de la solicitud de pago en el que manifieste su conformidad respecto del pago del incentivo realizado por la Instancia Ejecutora, señalando importe y volumen correspondiente y declarando que concluyó la atención a su solicitud de pago.

V. Proceso de Pago Anticipado: De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de las Reglas de Operación, a solicitud del participante, la Instancia Ejecutora podrá realizar la entrega anticipada de los incentivos a la comercialización, hasta por un máximo del 70% del importe total del incentivo, conforme a lo siguiente:

- a) La Instancia Ejecutora revisará que la documentación haya sido entregada en los términos solicitados; para efectos del pago del incentivo, considerará el volumen menor entre el registrado en la carta de acreditación y los asentados en los documentos señalados en el punto 2, fracción III inciso g) del presente Numeral;
- b) Una vez que el beneficiario haya cumplido los compromisos y obligaciones contraídos en la carta de acreditación y entregado el finiquito correspondiente a entera satisfacción de ASERCA, la Instancia Ejecutora emitirá el oficio de liberación de la fianza, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega del finiquito;
- c) En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por el beneficiario, la Instancia Ejecutora hará efectiva la fianza en los términos asentados en la misma. Asimismo, el participante deberá reintegrar los incentivos recibidos, así como los productos financieros calculados con base en la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 (noventa y un) días, vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación y se estará a las sanciones establecidas en el artículo 34 de las Reglas de Operación;
- d) De haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos por el participante, el término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha en que sea declarada firme, la resolución dictada por autoridad competente en contra del participante infractor.

El pago restante, se efectuará una vez cubierto lo señalado en el punto 2 fracción III, incisos a) al f) y IV del presente Numeral.

Los anexos mencionados en el presente numeral se encuentran disponibles en la página electrónica www.gob.mx/aserca.

CUARTO.- Requisitos Generales, Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos.

Para efectos de este numeral, se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

QUINTO.- Medios de Notificación. La firma de la solicitud del incentivo a la que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por oficio, entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de las Reglas de Operación, los recursos que se destinen al presente incentivo estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria.

SÉPTIMO.- De las Instancias:

1. **Unidad Responsable.-** ASERCA, por conducto de sus unidades administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los artículos 7 primer párrafo, 8, fracciones VII y VIII, 13 fracciones I, V y XIII, 20 fracciones I, IV, V y VI, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de ASERCA; 31 fracción I de las Reglas de Operación; y 5 de las Disposiciones Generales.
2. **Instancias Ejecutoras.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección General de Política de Comercialización y a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con el Reglamento Interior de ASERCA y en el artículo 31 fracción II, incisos c) y d) de las Reglas de Operación como Instancias Ejecutoras para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades establecidas en el presente Aviso, quienes tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 de las Disposiciones Generales.
3. **Instancia Dispensora de Recursos.-** La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA de conformidad con el artículo 31, fracción III de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- Instauración del Procedimiento Administrativo: Para el caso de un posible incumplimiento en el que incurran los solicitantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Quejas y Denuncias: De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los solicitantes, beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación y del presente Aviso, directamente ante el Órgano Interno de Control que corresponda.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO.- Difusión y transparencia. De conformidad con el artículo 1, párrafos penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

UNDÉCIMO.- Casos no previstos.- La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en el presente Aviso, corresponde a la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General de la SAGARPA, de conformidad con el artículo 1, tercer párrafo de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En la Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido.-** Rúbrica.

ANEXO TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Acreditación suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora _____ (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en _____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Acreditación número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al "Aviso para otorgar el Incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz del ciclo agrícola primavera-verano 2017 de los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit para consumo pecuario, del Programa Apoyos a la Comercialización", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día ____ de (mes) ____ de (año) ____ (Aviso) y, en su caso, sus modificaciones, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2017 (Reglas de Operación).

Conforme a lo señalado en la Carta de Acreditación No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____ (anotar si es persona moral o física) denominada _____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen susceptible de apoyo señalado en la carta de acreditación) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un apoyo de \$ _ _ (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los apoyos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, Aviso, sus modificaciones, Carta de Acreditación mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 y demás relativos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

AVISO para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz amarillo del ciclo agrícola primavera-verano 2017 del Estado de Chiapas, del Programa de Apoyos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 179 fracción VI, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracción XII, 28, 29, 33, 35 y Anexos 11, 26, 27 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF); 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafo segundo, 46 fracción II y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1o., 3o., 4o. fracción IX, 7o., 8o. fracciones VII, VIII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 20, fracciones I, III, IV y V, 21, fracción IV y Transitorios Tercero y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de ASERCA; así como 1o., fracción I, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, fracción I, inciso c) subinciso i, 12, 20, fracción I, 21, 23, 24, 30, 31 fracciones I y II, inciso a), c), d) y e) y fracción III, 33, 34, 35, 40, 41, 49 y demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2017 (Reglas de Operación), y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa) forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2018, y le son aplicables las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018 publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2017 (Disposiciones Generales), el PEF y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA, de conformidad con las Reglas de Operación que lo rigen, y que tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales, la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Que el componente de Incentivos a la Comercialización del Programa establece el otorgamiento de incentivos emergentes sobre problemáticas de comercialización que reconozca ASERCA, con el fin de apoyar a los productores y/o compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos del acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad de las cadenas productivas y/o en la rentabilidad e ingreso del productor o del comprador, a través del apoyo denominado "Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización";

Que para el ciclo agrícola primavera-verano 2017 se tienen registradas en la Agricultura por Contrato (AxC) un total de 73 mil 156 toneladas de maíz del Estado de Chiapas, que reflejan una caída del 33.8% respecto a 119 mil 5 toneladas de maíz, registrado en AxC en ciclo primavera-verano 2016;

Que del volumen de 119 mil 5 toneladas de maíz registradas en AxC en el ciclo primavera-verano 2016, el 98.9% del total registrado tuvo como destino la entidad productora de Chiapas;

Que derivado de los sismos ocurridos el pasado mes de septiembre de 2017, y sus numerosas réplicas afectaron la infraestructura y vías de comunicación del Estado de Chiapas, incrementando las maniobras de acopio y conservación para comercializar con oportunidad el producto elegible;

Que los costos del proceso de acopio que se realiza en Chiapas con respecto a Sinaloa (Estado con mayor tecnificación), se observan mayores costos en almacenamiento, fumigación, servicio de secado y fletes locales e interestatales para el estado de Chiapas. Además de los costos elevados, los daños en infraestructura generaron la necesidad de movilizar el grano a bodegas sin daños, maniobras de conservación y vigilancia que no se tenían considerados en un inicio;

Que la instrumentación del incentivo al que se refiere el presente Aviso tiene como propósito apoyar a los productores que hayan producido maíz amarillo en el Estado de Chiapas, Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 (PV 17), y que hayan participado en el esquema de agricultura por contrato, conforme al "Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas de Precios y el reconocimiento de Coberturas Anticipadas en el Esquema de Agricultura por Contrato (AxC), publicados en el portal www.gob.mx/aserca, los días 17 de mayo y sus modificaciones de fechas 15 de agosto, 17 y 30 de octubre y 22 de noviembre de 2017, respectivamente (Aviso de AxC PV 2017);

Que se observa un comportamiento a la baja en el precio del contrato de maíz de marzo de 2018 similar a sus niveles soportes registrados de los últimos 3 años, que se espera continúe por estimarse inventarios récord en los Estados Unidos del orden de 63 millones de toneladas de maíz para 2018; y

A efecto de atender la problemática descrita y brindar certidumbre al productor y no desalentar la participación del Estado de Chiapas en el esquema de AxC, se ha determinado la instrumentación de un incentivo a la comercialización conforme se detalla a continuación, por lo que se expide el siguiente:

**AVISO PARA OTORGAR EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ AMARILLO DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2017
DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: Dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización de maíz amarillo del Ciclo Agrícola PV 2017 del Estado de Chiapas, a fin de compensar al productor agrícola que celebró agricultura por contrato, los gastos de comercialización; en lo sucesivo el Incentivo, así como las especificaciones para su otorgamiento conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación.

SEGUNDO.- Especificaciones operativas: Con el objeto de instrumentar el Incentivo se determinan las especificaciones siguientes:

- 1. Población Objetivo Específica:** Personas físicas mayores de edad y morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado maíz amarillo del Estado de Chiapas del ciclo agrícola PV 17 y que hayan participado en el esquema de AxC.
- 2. Volumen Autorizado, Producto Elegible, Entidades Federativas, Ciclo Agrícola, Monto del Apoyo y Presupuesto:**
 - I.** Maíz amarillo del ciclo agrícola PV 17 del Estado de Chiapas.
 - II.** Se determina un presupuesto de hasta \$10,800,000.00 (diez millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para apoyar un volumen de hasta 54,000 (cincuenta y cuatro mil) toneladas de maíz amarillo.
 - III.** El monto de apoyo del incentivo a pagar al beneficiario será por la cantidad de \$200 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada comercializada, sujeto a disponibilidad presupuestal.

3. **Acopio del Producto:** el producto elegible deberá ser entregado en los centros de acopio registrados ante ASERCA.

4. **Volumen susceptible de ser apoyado por productor:** Se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. **Superficie:** Para personas físicas mediante la aplicación del límite de la pequeña propiedad, considerando el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; para personas morales, de acuerdo al número de sus miembros, considerando como máximo el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta veinticinco veces el límite de la pequeña propiedad en riego o su equivalente en temporal.

El límite de la pequeña propiedad aplicará por ciclo agrícola hasta por el volumen de producción en toneladas proveniente de la superficie cosechada en hectáreas de todos los productos elegibles para los que la parte beneficiaria solicita el apoyo.

II. **Rendimientos por hectárea:** Se determinarán y aplicarán conforme a lo establecido en el Anexo XI fracción III de las Reglas de Operación.

TERCERO.- Trámite de solicitud de inscripción y de pago del Incentivo. La población objetivo deberá realizar los siguientes trámites:

1. **Plazo:** hasta 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

2. **Ventanillas:** La Dirección Regional Istmo de ASERCA, la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Chiapas a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con la Dirección Regional. Las ventanillas atenderán en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y su ubicación se dará a conocer en la página www.gob.mx/aserca.

3. **Requisitos:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, 24 y 41 de las Reglas de Operación, serán elegibles las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Entregar en Ventanilla el Anexo I "Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización" de las Reglas de Operación, proporcionando la información de las secciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV.1, XV, XVI.3 y XVI.4, debidamente firmada en cada una de sus hojas. Dicho Anexo se encuentra disponible en la página electrónica www.gob.mx/aserca.

II. Si el solicitante es una persona moral deberá completar las secciones VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo y XVI.4 del Anexo I;

III. Presentar, adjunto a su solicitud, en copia simple y su original o copia certificada ante fedatario público o la autoridad competente, para fines de cotejo, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite de:

a) Personas físicas mayores de edad:

i. Identificación Oficial;

ii. Clave Única de Registro de Población (CURP); este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;

- iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal, y
 - iv. Comprobante de domicilio del interesado (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b) Para el caso de que una o varias personas físicas mayores de edad soliciten el incentivo por conducto de un representante, éste deberá presentar la documentación a que se refiere el inciso a) que antecede por cada uno de sus representados, y además, los documentos siguientes:
- i. Poder firmado por él o los otorgantes y ratificado ante Fedatario Público para tramitar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, ni los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s);
 - ii. Identificación Oficial;
 - iii. CURP del representante, este requisito no será necesario para el caso en que la Identificación Oficial que presente contenga la CURP; y
 - iv. Comprobante de domicilio del representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Personas morales:
- i. Acta constitutiva protocolizada ante fedatario público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
 - ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
 - iii. Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal de la persona moral;
 - iv. Identificación oficial del representante legal;
 - v. CURP (Clave Única de Registro de Población) del representante legal, este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP; y
 - vi. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- d) Para el caso de que la documentación a que se refiere la fracción III anterior haya sido entregada a ASERCA con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:
- i) El incentivo de su interés;
 - ii) Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la Unidad Responsable y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;

- iii) Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
 - iv) Que indique ante cuál ventanilla y la fecha en la que se entregó, anexando carátula/acuse de recepción de documentos.
 - IV. Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio prerregistrado en el esquema de AxC PV 2017.

En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada.
 - V. Acreditar en su caso, el régimen hídrico en riego mediante copia simple de alguno de los documentos disponibles en el portal de internet. www.gob.mx/asercas;
 - VI. Acreditar la comercialización del producto elegible objeto del incentivo mediante la entrega, de los documentos que a continuación se enuncian:
 - a) Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por productor/vendedor, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente;
 - b) Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada, considerando alguno de los documentos siguientes:
 - i. Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor;
 - ii. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o de la transferencia bancaria por la venta del producto;
 - ii. Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
 - VII. Entregar copia del acuse o constancia de registro al Padrón de Participantes y Beneficiarios de la SAGARPA.

Los solicitantes que participen por primera vez en el Programa y que no se encuentren inscritos en otro Padrón reconocido por la SAGARPA, deberán adicionalmente completar el Anexo VII "Registro de Personas".
 - VIII. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, o en su caso, presentar el Anexo XXV "Declaratoria en Materia de Seguridad Social", de las Reglas de Operación.
 - IX. Cuando lo solicite el interesado, entregar el Anexo III. "Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios", cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones para recibir el Incentivo.
- 4. Mecánica operativa del Trámite de Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos:** De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29 y 41 de las Reglas de Operación, los interesados en participar entregarán en la ventanilla autorizada, en el lapso de 30 (treinta) días hábiles, la Solicitud (Anexo I), debidamente llenada, acompañada de la documentación requerida para su trámite, atendiendo a lo siguiente:
- I. La ventanilla (cuando sea distinta a la Dirección Regional), entregará a ésta, la solicitud y documentación recibida dentro de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción;

- II. La Dirección Regional revisará, dictaminará y, de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la documentación;
- III. En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, o de dictaminar la no elegibilidad, la Dirección Regional dentro de un plazo no mayor a 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y la documentación, notificará por oficio al productor las deficiencias detectadas;
- IV. Recibida dicha notificación, el productor deberá entregar en Ventanilla en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles posteriores, la información y documentación adicional o faltante;
- V. Una vez recibidas las aclaraciones del productor, la Dirección Regional dispone de un plazo de hasta 40 (cuarenta) días hábiles adicionales para su revisión, dictamen y en su caso, autorización del pago correspondiente;
- VI. Si la solicitud es autorizada, la Dirección Regional realizará las gestiones para el pago ante la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la autorización;

Si no se entrega la documentación faltante o no se subsanan las inconsistencias se desechará el trámite, notificándolo al solicitante dentro del mismo plazo, las causas que motivaron la improcedencia de la petición;
- VII. El pago del incentivo se efectúa mediante depósito en la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario. Si no es posible realizar el pago en esa cuenta, se le requerirá para que dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación proporcione los datos de otra cuenta donde se pueda efectuar el depósito.

CUARTO.- Requisitos Generales, Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos.

Para efectos de este numeral, se estará a lo dispuesto en los artículos 6o., 9o., 28, 29, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

QUINTO.- Medios de Notificación. La firma de la solicitud del incentivo a la que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por oficio, entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de las Reglas de Operación, los recursos que se destinen al presente incentivo estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria.

SÉPTIMO.- De las Instancias:

1. **Unidad Responsable.-** ASERCA, por conducto de sus unidades administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los artículos 7 primer párrafo, 8, fracciones VII y VIII, 13 fracciones I, V y XIII, 20 fracciones I, IV, V y VI, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de ASERCA; 31 fracción I de las Reglas de Operación; y 5 de las Disposiciones Generales.
2. **Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección Regional Istmo, en el ámbito de sus respectivas competencias, en apego al artículo 31 fracción II, inciso e) como Instancia Ejecutora para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente Aviso, quien tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 de las Disposiciones Generales, así como de realizar las gestiones de pago ante la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.
3. **Instancia Dispersora de Recursos.-** La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA, de conformidad con el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- Instauración del Procedimiento Administrativo.- Para el caso de un posible incumplimiento en el que incurran los solicitantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Quejas y Denuncias.- De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los solicitantes, beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación y del presente Aviso, directamente ante el Órgano Interno de Control que corresponda.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO.- Difusión y transparencia.- De conformidad con el artículo 1o., párrafos penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

UNDÉCIMO.- Casos no previstos.- La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en el presente Aviso, corresponde a la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General de la SAGARPA, de conformidad con el artículo 1, tercer párrafo de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En la Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido.-** Rúbrica.

AVISO para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz del ciclo agrícola primavera-verano 2017 de los estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán para consumo humano y almidonero, del Programa Apoyos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 179 fracción I, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracción XII, 28, 29, 33, 35 y Anexos 11, 26, 27 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF); 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafo segundo, 46 fracción II y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1o., 3o., 4o. fracción IX, 7o., 8o. fracciones I, VII y VIII, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones I, II, IV, V y VII, 20, fracciones I, III, IV, y V, 21 fracciones de la I a la V, y Transitorios Tercero y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (Reglamento Interior de ASERCA); así como 1o., fracción I, 2o., 3o. 4o., 5o., 6o., 9o. 10, 11, fracción I, inciso c) subinciso i, 12, 20, fracción I, 21, 25, 26, 30, 31, fracción I, II inciso c) y d) y III, 35, 40, 42, 49 y demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2017 (Reglas de Operación), y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa) forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2018, y le son aplicables las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018 publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2017 (Disposiciones Generales), el PEF 2018 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA, de conformidad con las Reglas de Operación que lo rigen, y que tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales, la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Que el componente de Incentivos a la Comercialización del Programa establece el otorgamiento de incentivos emergentes sobre problemáticas de comercialización que reconozca ASERCA, con el fin de apoyar a los productores y/o compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos del acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad de las cadenas productivas y/o en la rentabilidad e ingreso del productor o del comprador, a través del apoyo denominado "Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización";

Que la instrumentación del incentivo al que se refiere el presente Aviso tiene como propósito apoyar el volumen cumplido en el esquema de Agricultura por Contrato, de maíz de los estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán, que se destine a los sectores de consumo humano y almidonero, registrado conforme al "Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas de Precios y el reconocimiento de coberturas anticipadas, en el Esquema de Agricultura por Contrato, para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 correspondiente al Programa de Apoyos a la Comercialización" y sus modificatorios publicados en el portal www.gob.mx/aserca el 15 de agosto, 17, 30 de octubre y 22 de noviembre de 2017, respectivamente (Aviso de AXC PV 2017).

Que se presenta un comportamiento a la baja en el precio del contrato de maíz de marzo de 2018, similar a sus niveles soporte registrados en los últimos 3 años, que se espera continúe por estimarse inventarios récord en los Estados Unidos del orden de 63 millones de toneladas de maíz para 2018.

Que con el objetivo de garantizar la comercialización del producto elegible en condiciones competitivas para el productor, brindando certidumbre en su ingreso, se considera necesario compensar a los compradores la diferencia de precios que existe en los precios de mercado libre respecto al precio promedio registrado en el esquema de AxC para consumo humano y almidonero, con el fin de que los compradores de este sector continúen en dicho esquema, ante la eminente caída del precio del maíz en los Estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS
DE COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2017
DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO Y MICHOACÁN PARA CONSUMO HUMANO Y
ALMIDONERO, DEL PROGRAMA APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- OBJETO: Dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización de maíz del ciclo agrícola Primavera-Verano 2017 de los estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán, respecto del volumen registrado y cumplido en el esquema de agricultura por contrato en el ciclo agrícola Primavera-Verano 2017 para consumo humano y almidonero, para apoyar a los compradores que enfrentan contingencias en la comercialización a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa, así como las especificaciones para su otorgamiento conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación.

SEGUNDO.- Especificaciones operativas: Con el objeto de instrumentar el Incentivo se determinan las especificaciones siguientes:

- 1. Población Objetivo:** Personas físicas mayores de edad y morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que participen como compradores directamente o a través de un tercero, en contratos de compraventa de maíz registrados en ASERCA conforme al Aviso de AXC PV 2017 de los Estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán, cuyo destino sea para consumo humano y/o almidonero.
- 2. Volumen Autorizado, Producto Elegible, Entidades Federativas, Ciclo Agrícola, Monto del Apoyo y Presupuesto:**
 - a)** Maíz del ciclo agrícola Primavera-Verano 2017 de los Estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán.
 - b)** Se determina un presupuesto de hasta \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar un volumen de hasta 500,000 (quinientas mil) toneladas de maíz.
 - c)** El monto del incentivo a pagar al beneficiario será por la cantidad de \$240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada.

- 3. Comercialización del Producto:** En centros de acopio en origen registrados ante ASERCA.
- 4.** El volumen susceptible de apoyar por participante se asignará conforme al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la elegibilidad hasta agotar el volumen autorizado, situación que ASERCA dará a conocer vía su página electrónica www.gob.mx/aserca.

TERCERO.- Trámites de solicitud de inscripción y de solicitud de pago del Incentivo. La población objetivo interesada deberá realizar los siguientes trámites:

1. Trámite de Solicitud de inscripción

- I. Plazo:** hasta 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.
- II. Ventanilla:** Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, con domicilio en Municipio Libre número 377, piso 10, ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- III. Requisitos:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 25 de las Reglas de Operación, serán elegibles las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes:
- a)** Entregar en Ventanilla el Anexo I "Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización" de las Reglas de Operación, proporcionando la información de las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, IX, XV, según sea el caso, y XVI.5, debidamente firmada en cada una de sus hojas.
- b)** Entregar documentación legal para dictamen de la personalidad jurídica y legal representación, en copia simple y su original o copia certificada ante fedatario público o la autoridad competente, para fines de cotejo, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite de acuerdo a lo siguiente:
- i.-** Personas físicas mayores de edad:
- A.** Identificación Oficial vigente;
- B.** Clave Única de Registro de Población (CURP); este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
- C.** Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal, y
- D.** Comprobante de domicilio del interesado (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- ii.-** Para personas morales:
- A.** Acta constitutiva protocolizada ante fedatario público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud, debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
- B.** Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que le dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizada ante fedatario público;

- C. Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal;
 - D. Identificación oficial vigente del representante legal;
 - E. CURP (Clave Única de Registro de Población) del representante legal; este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;
 - F. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- c) Para el caso de que la documentación a que se refiere el inciso b) anterior haya sido entregada a ASERCA con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:
- i) El incentivo de su interés;
 - ii) Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la Unidad Responsable y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
 - iii) Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
 - iv) Que indique ante cuál ventanilla y la fecha en la que se entregó.
- d) Entregar original de “Reporte de Auditoría Externa de Consumo o Ventas” del año 2017, conforme al Anexo IX de las Reglas de Operación.

En caso de que el Reporte de Auditoría Externa haya sido previamente entregado a la Instancia Ejecutora, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por el apoderado legal, en la que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable.

IV. Mecánica operativa del Trámite de Solicitud de Inscripción: De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29 y 42 fracción I de las Reglas de Operación, los interesados atenderán el siguiente proceso:

- a) Los interesados presentarán el Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación y la documentación que corresponda ante la Ventanilla.
- b) La Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y los documentos los revisará y de determinar que cumple con los requisitos establecidos, notificará la elegibilidad al participante.

En caso contrario, le notificará dentro del mismo plazo los errores, la documentación incompleta o las inconsistencias detectadas.

- c) El solicitante, después de recibir la notificación, cuenta hasta con 30 (treinta) días hábiles para subsanar omisiones y corregir o aportar documentación complementaria.

- d) Recibida la información complementaria por parte del solicitante, la Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, dentro de un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores a su recepción, revisará la información y documentación complementaria, y de resultar satisfactoria, otorgará la elegibilidad al solicitante, notificándole esta resolución por escrito.
- e) Si concluido el plazo otorgado al solicitante éste no subsana las omisiones, la Instancia Ejecutora desechará el trámite, notificándole dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación considerados en el presente Aviso.
- f) El solicitante, una vez otorgada la elegibilidad, firmará la "Carta de Acreditación" a que se refiere el Anexo II de las Reglas de Operación en la fecha y lugar establecida por la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la Notificación de la elegibilidad. En esta Carta de Acreditación se asentará la entidad federativa de origen y uso del grano.

2. Trámite de Solicitud de pago

- I. **Plazo:** 30 días hábiles contados a partir de la fecha de firma de la Carta de Acreditación.
- II. **Ventanilla:** Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, ubicada en el mismo domicilio y horario citados en el punto 1, Fracción II de este numeral.
- III. **Requisitos:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 26 de las Reglas de Operación, para el pago del Incentivo se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) Entregar en Ventanilla el Anexo I "Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización" de las Reglas de Operación, proporcionando la información de las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, X.1, XIV.1, XV, según sea el caso, y XVI.5, debidamente firmada en cada una de sus hojas.
 - b) Entregar Original de Dictamen Contable de Auditor Externo (Anexo I sección X.2, XVI.6 y Anexo X Relaciones anexas al Dictamen Contable de Auditor Externo, de las Reglas de Operación), para acreditar la operación objeto del Incentivo, relacionando por centro de acopio lo siguiente:
 - i. Relación de compras al productor que contenga:
 - A. Nombre del productor a quien se le pagó el producto;
 - B. CURP del productor;
 - C. Folio del predio;
 - D. Folio del contrato de compraventa registrado en la instancia ejecutora que corresponda;
 - E. Folio, fecha y volumen en PNA de la Boleta o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio;
 - F. Folio, fecha, RFC, volumen en PNA e importe del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes;
 - G. Folio y fecha de comprobantes de pago al productor, considerando alguno de los siguientes documentos: cheque; transferencia bancaria; recibo de liquidación o documento equivalente;

- H. Nombre del banco;
- I. Número de la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago;
- J. Precio por tonelada e importe total pagado al productor.

El plazo de pago de la cosecha al productor será determinado por las partes en el contrato de compraventa, sin que esta fecha exceda los treinta días hábiles posteriores del término de la cosecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción II de las Reglas de Operación.

ii. Relación de movilización que contenga:

- A. Para flete terrestre: folio, fecha y volumen amparado en PNA del comprobante fiscal digital del autotransporte (Carta Porte o documento equivalente) y/o guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del traslado del producto de bodega de origen a destino. Este requisito no será exigible cuando el producto se destine para consumo en la misma entidad productora;
- B. Folio, fecha y volumen amparado en PNA de las Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino o planta procesadora, excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.

iii. Para comercializadores se entregará adicionalmente, relación de ventas que contenga: nombre del comprador, domicilio fiscal, RFC del emisor de la factura, número de teléfono (en su caso), folio, fecha y volumen del comprobante fiscal, e indicar la entidad federativa de destino final y uso del grano.

- c) Entregar copia del acuse o constancia de registro al Padrón de Participantes y Beneficiarios de la SAGARPA.
- d) Si el participante compra a un productor a través de un representante, deberá entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.
- e) Entregar finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél y en su caso, el volumen incumplido; citando las causas y el responsable.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, o en su caso, presentar el Anexo XXV de las Reglas de Operación.

IV. Mecánica operativa del Trámite de Solicitud de Pago: De conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción II de las Reglas de Operación la Instancia Ejecutora se apegará a lo siguiente:

- a) Dentro del plazo establecido en el presente Aviso, entregara en la ventanilla el Anexo I "Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización" de las Reglas de Operación, completando las secciones correspondientes acompañada de la documentación requerida.
- b) La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de ASERCA, en un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud de pago, revisará la información y documentación recibida con base en los padrones de que disponga, y en caso de validarla, elaborará el reporte con los volúmenes acreditados y realizará el pago de los Incentivos que correspondan, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante.

- c) Si de la revisión efectuada la Instancia Ejecutora detecta incumplimientos, anomalías, inconsistencias y faltantes de información o documentación notificará dentro del mismo plazo, para que el beneficiario lo subsane.
- d) Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del Incentivo, la Instancia Ejecutora realizará el pago parcial del volumen acreditado y notificará al beneficiario las observaciones que correspondan.
- e) El beneficiario, cuenta hasta con 30 (treinta) días hábiles a partir del siguiente al que recibió la notificación, para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria.
- f) La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de ASERCA, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la información o documentación complementaria, la revisará, y si se subsanaron las inconsistencias o se aportó la documentación faltante, efectuará el pago del volumen acreditado al beneficiario.
- g) Para el volumen improcedente, en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, notificará al beneficiario las causas que motivaron la improcedencia de esa parte del incentivo, por los medios de notificación considerados en el presente Aviso.
- h) Una vez que la instancia ejecutora haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el participante deberá entregar el finiquito de la solicitud de pago en el que manifieste su conformidad respecto del pago del incentivo realizado por la Instancia Ejecutora, señalando importe y volumen correspondiente, y declarando que concluyó la atención a su solicitud de pago.

Los anexos mencionados en el presente numeral se encuentran disponibles en la página electrónica www.gob.mx/aserca.

CUARTO.- Requisitos Generales, Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos.

Para efectos de este numeral, se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

QUINTO.- Medios de Notificación. La firma de la solicitud del incentivo a la que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por oficio, entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de las Reglas de Operación, los recursos que se destinen al presente incentivo estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria.

SÉPTIMO.- De las Instancias:

1. Unidad Responsable.- ASERCA, por conducto de sus unidades administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los artículos 7 primer párrafo, 8, fracciones VII y VIII, 13 fracciones I, V y XIII, 20 fracciones I, IV, V y VI, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de ASERCA; 31 fracción I de las Reglas de Operación; y 5 de las Disposiciones Generales.

2. Instancias Ejecutoras.- Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección General de Política de Comercialización y a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en el ámbito de sus respectivas competencias, en apego al artículo 31 fracción II, incisos c) y d) como Instancias Ejecutoras para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente Aviso, quienes tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 de las Disposiciones Generales.

3. Instancia Dispersora de Recursos: La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA de conformidad con el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- Instauración del Procedimiento Administrativo: Para el caso de un posible incumplimiento en el que incurran los solicitantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Quejas y Denuncias: De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los solicitantes, beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación y del presente Aviso, directamente ante el Órgano Interno de Control que corresponda.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO.- Difusión y transparencia. De conformidad con el artículo 1, párrafo penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

UNDÉCIMO.- Casos no previstos.- La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en el presente Aviso, corresponde a la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General de la SAGARPA, de conformidad con el artículo 1, tercer párrafo de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En la Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.

AVISO para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de sorgo del ciclo agrícola primavera-verano 2017 del Estado de Oaxaca, del Programa de Apoyos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 179 fracción VI, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracción XII, 28, 29, 33, 35 y Anexos 11, 26, 27 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF); 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafo segundo, 46 fracción II y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1o., 3o., 4o. fracción IX, 7o., 8o. fracciones VII, VIII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 20, fracciones I, III, IV, y V, 21, fracción IV, y Transitorios Tercero y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de ASERCA; así como 1o., fracción I, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, fracción I, inciso c) subinciso i, 12, 20, fracción I, 21, 23, 24, 30, 31 fracciones I y II, incisos a), c), d) y e) y fracción III, 33, 34, 35, 40, 41, 49 y demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2017 (Reglas de Operación), y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa) forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2018, y le son aplicables las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018 publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2017 (Disposiciones Generales), el PEF 2018 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA, de conformidad con las Reglas de Operación que lo rigen, y que tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales, la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Que el componente de Incentivos a la Comercialización del Programa establece el otorgamiento de incentivos emergentes sobre problemáticas de comercialización que reconozca ASERCA, con el fin de apoyar a los productores y/o compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos del acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad de las cadenas productivas y/o en la rentabilidad e ingreso del productor o del comprador, a través del apoyo denominado "Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización";

Que el sorgo al no cotizar en la bolsa de futuros de Chicago se rige por el comportamiento del contrato de maíz, cuya tendencia a la baja se espera continúe, por estimarse inventarios récord en los Estados Unidos del orden de 63 millones de toneladas de maíz para 2018;

Que el encarecimiento de la base de sorgo que se registró a partir de septiembre de 2017, le hizo perder competitividad frente a otros sustitutos como el maíz amarillo para consumo pecuario, desalentando la suscripción de contratos en el esquema de AxC;

Que en el ciclo primavera-verano 2017 se prevaleció un volumen de 14,903 toneladas, de las cuales se registró un volumen en AxC de 2,413 toneladas y, faltaría apoyar un volumen de 12,500 toneladas. Por otro lado, durante el ciclo agrícola primavera-verano 2016 se acopiaron 13,075 toneladas que tuvieron como destino los estados de Puebla (42.4%), Veracruz (35.9%) y Chiapas (21.7%);

Que la infraestructura de almacenamiento en el Estado de Oaxaca es precaria, el 55.8% se acopia en instalaciones a la intemperie, a diferencia de otras entidades federativas, en las que utilizan sistemas y equipos mecanizados;

Que la instrumentación del incentivo al que se refiere el presente Aviso tiene como propósito apoyar a los productores que hayan producido sorgo en el Estado de Oaxaca, Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 (PV 17), en predios prerregistrados en el Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas de Precios y el reconocimiento de coberturas anticipadas, en el Esquema de Agricultura por Contrato (AxC), que no registraron contratos de compraventa quedando fuera de los incentivos del esquema de AxC, por lo que el volumen de sorgo fue destinado al mercado libre; avisos que fueron publicados en el portal www.gob.mx/aserc, los días 17 de mayo y sus modificaciones de fechas 15 de agosto, 17 y 30 de octubre y 22 de noviembre de 2017 (Aviso de AxC PV 2017); y

A efecto de atender la problemática descrita y brindar certidumbre en la comercialización y no desalentar la participación que ha tenido el Estado de Oaxaca en el esquema de AxC, con el presente incentivo se pretende mejorar los ingresos del productor de dicha entidad que enfrentan condiciones precarias de almacenamiento, por lo que se expide el siguiente:

**AVISO PARA OTORGAR EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN DE SORGO DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2017
DEL ESTADO DE OAXACA, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: Dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización de sorgo del ciclo agrícola PV 2017 del Estado de Oaxaca que sea comercializado en el mercado libre, a fin de compensar al productor parte de los gastos de comercialización y mejorar su ingreso, en lo sucesivo el Incentivo, así como las especificaciones para su otorgamiento conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación.

SEGUNDO.- Especificaciones operativas: Con el objeto de instrumentar el Incentivo se determinan las especificaciones siguientes:

1. Población Objetivo Específica: Personas físicas mayores de edad y morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido sorgo durante el ciclo agrícola PV 17 en el Estado de Oaxaca, que acudieron al prerregistro para validar sus predios en el esquema de AxC, sin formalizar contrato de compraventa, comercializando su producto en mercado libre.

2. Volumen Autorizado, Producto Elegible, Entidades Federativas, Ciclo Agrícola, Monto del Apoyo y Presupuesto:

I. Sorgo del ciclo agrícola PV 17 del Estado de Oaxaca.

Se determina un presupuesto de hasta \$3,125,000.00 (tres millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para apoyar un volumen de hasta 12,500 (doce mil quinientas) toneladas de sorgo.

II. El monto de apoyo del incentivo a pagar al beneficiario será por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada comercializada, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

3. Acopio del Producto: el producto elegible deberá ser entregado en los centros de acopio registrados ante ASERCA.

4. Volumen susceptible de ser apoyado por productor: Se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. Superficie: Para personas físicas mediante la aplicación del límite de la pequeña propiedad, considerando el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; para personas morales, de acuerdo al número de sus miembros, considerando como máximo el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta veinticinco veces el límite de la pequeña propiedad en riego o su equivalente en temporal.

El límite de la pequeña propiedad aplicará por ciclo agrícola hasta por el volumen de producción en toneladas proveniente de la superficie cosechada en hectáreas del producto elegible.

II. Rendimientos por hectárea: Se determinarán y aplicarán conforme a lo establecido en el Anexo XI, fracción III de las Reglas de Operación.

TERCERO.- Trámite de solicitud de inscripción y de pago del Incentivo. La población objetivo deberá realizar los siguientes trámites:

1. Plazo: hasta 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el DOF.

2. Ventanillas: La Dirección Regional Pacífico Sur de ASERCA con sede en Oaxaca, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con la Dirección Regional. Las ventanillas atenderán en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y su ubicación se dará a conocer en la página www.gob.mx/aserca.

3. Requisitos: De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, 24 y 41 de las Reglas de Operación, serán elegibles las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Entregar en Ventanilla el Anexo I "Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización" de las Reglas de Operación, proporcionando la información de las secciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV.1, XV, XVI.3 y XVI.4, debidamente firmada en cada una de sus hojas. Dicho Anexo se encuentra disponible en la página electrónica www.gob.mx/aserca.
- II. Si el solicitante es una persona moral deberá completar las secciones VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo y XVI.4 del Anexo I;
- III. Presentar, adjunto a su solicitud, en copia simple y su original o copia certificada ante fedatario público o la autoridad competente, para fines de cotejo, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite, de lo siguiente:
 - a) Personas físicas mayores de edad:
 - i. Identificación Oficial;
 - ii. Clave Única de Registro de Población (CURP); este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
 - iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal; y
 - iv. Comprobante de domicilio del interesado (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
 - b) Para el caso de que una o varias personas físicas mayores de edad soliciten el incentivo por conducto de un representante, éste deberá presentar la documentación a que se refiere el inciso a) que antecede por cada uno de sus representados, y además, los documentos siguientes:
 - i. Poder firmado por el o los otorgantes y ratificado ante Fedatario Público para tramitar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, ni los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s);
 - ii. Identificación Oficial;
 - iii. CURP del representante, este requisito no será necesario para el caso en que la Identificación Oficial que presente contenga la CURP; y
 - iv. Comprobante de domicilio del representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
 - c) Personas morales:
 - i. Acta constitutiva protocolizada ante fedatario público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;

- ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
 - iii. Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal de la persona moral;
 - iv. Identificación oficial del representante legal;
 - v. CURP (Clave Única de Registro de Población) del representante legal, este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;
 - vi. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- d) Para el caso de que la documentación a que se refiere la presente fracción III haya sido entregada a ASERCA con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:
- i) El incentivo de su interés;
 - ii) Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la Unidad Responsable y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
 - iii) Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
 - iv) Que indique ante cuál ventanilla y la fecha en la que se entregó, anexando carátula/acuse de recepción de documentos.
- IV. Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio prerregistrado en el esquema de AxC PV 2017.
- En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada.
- V. Acreditar en su caso el régimen hídrico en riego mediante copia simple de alguno de los documentos disponibles en el portal internet. www.gob.mx/aserca;
- VI. Acreditar la comercialización del producto elegible objeto del incentivo mediante la entrega, de los documentos que a continuación se enuncian:
- a) Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por productor/vendedor, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente;
 - b) Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada, considerando alguno de los documentos siguientes:
 - i. Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor;
 - ii. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o de la transferencia bancaria por la venta del producto;
 - iii. Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
- VII. Entregar copia del accuse o constancia de registro al Padrón de Participantes y Beneficiarios de la SAGARPA.
- Los solicitantes que participen por primera vez en el Programa y que no se encuentren inscritos en otro Padrón reconocido por la SAGARPA, deberán adicionalmente completar el Anexo VII “Registro de Personas”.

- VIII.** Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, o en su caso, presentar el Anexo XXV "Declaratoria en Materia de Seguridad Social" de las Reglas de Operación.
- IX.** Cuando lo solicite el interesado, entregar el Anexo III. "Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios", cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de las Obligaciones para recibir el Incentivo.

4. Mecánica operativa del Trámite de Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos: De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29 y 41 de las Reglas de Operación, los interesados en participar entregarán en la ventanilla autorizada, en el lapso de 30 (treinta) días hábiles, la Solicitud (Anexo I), debidamente llenada, acompañada de la documentación requerida para su trámite, atendiendo a lo siguiente:

- I.** La ventanilla (cuando sea distinta a la Dirección Regional), entregará a ésta, la solicitud y documentación recibida dentro de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción;
- II.** La Dirección Regional revisará, dictaminará y, de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la documentación;
- III.** En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, o de dictaminar la no elegibilidad, la Dirección Regional dentro de un plazo no mayor a 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y la documentación, notificará por oficio al productor las deficiencias detectadas;
- IV.** Recibida dicha notificación, el productor deberá entregar en Ventanilla en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles posteriores, la información y documentación adicional o faltante;
- V.** Una vez recibidas las aclaraciones del productor, la Dirección Regional dispone de un plazo de hasta 40 (cuarenta) días hábiles adicionales para su revisión, dictamen y en su caso, autorización del pago correspondiente;
- VI.** Si la solicitud es autorizada, la Dirección Regional realizará las gestiones para el pago ante la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la autorización;

Si no se entrega la documentación faltante o no se subsanan las inconsistencias se desechará el trámite, notificándolo al solicitante dentro del mismo plazo, las causas que motivaron la improcedencia de la petición;
- VII.** El pago del incentivo se efectuará mediante depósito en la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario. Si no es posible realizar el pago en esa cuenta, se le requerirá para que dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación proporcione los datos de otra cuenta donde se pueda efectuar el depósito.

CUARTO.- Requisitos Generales, Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos.

Para efectos de este numeral, se estará a lo dispuesto en los artículos 6o., 9o., 28, 29, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación.

De conformidad con el artículo 9o., fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora; además de que el apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

QUINTO.- Medios de Notificación. La firma de la solicitud del incentivo a la que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por oficio, entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de las Reglas de Operación, los recursos que se destinen al presente incentivo estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria.

SÉPTIMO.- De las Instancias:

1. **Unidad Responsable.-** ASERCA, por conducto de sus unidades administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los artículos 7 primer párrafo, 8, fracciones VII, VIII y IX, 13 fracciones I, V y XIII, 20 fracciones I, IV, V y VI, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de ASERCA; 31 fracción I de las Reglas de Operación; y 5 de las Disposiciones Generales.
2. **Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección Regional Pacífico Sur de ASERCA, en el ámbito de su competencia, en apego al artículo 31, fracción II, inciso e) como Instancia Ejecutora para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente Aviso, quien tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 de las Disposiciones Generales, así como de realizar las gestiones de pago ante la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.
3. **Instancia Dispensora de Recursos.-** La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA, de conformidad con el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- Instauración del Procedimiento Administrativo. Para el caso de un posible incumplimiento en el que incurran los solicitantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Quejas y Denuncias. De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los solicitantes, beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación y del presente Aviso, directamente ante el Órgano Interno de Control que corresponda.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO.- Difusión y transparencia. De conformidad con el artículo 1o., párrafos penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

UNDÉCIMO.- Casos no previstos. La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en el presente Aviso, corresponde a la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General de la SAGARPA, de conformidad con el artículo 1, tercer párrafo de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En la Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido.-** Rúbrica.